

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Corporación de Radio Valparaíso Limitada sobre Transferencia a Publicaciones y Difusión S.A. de la Concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal XQD-073 de Temuco.
Rol N° ILP-559-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 28 JUL 2016

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

De conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 8 de julio de 2016, don Cristián Luis Edwards del Río, RUT 5.711.406-1, en representación de Corporación de Radio Valparaíso Limitada, RUT 81.640.900-4, y don Luis Langlois Díaz, RUT 6.595.968-2, p.p. Publicaciones y Difusión S.A., RUT 83.062.200-4, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-073** de Temuco, IX Región, de la que Corporación de Radio Valparaíso Limitada es titular, a la sociedad Publicaciones y Difusión S.A., representada por don Luis Pablo Langlois Díaz.

2. Los representantes de las partes de la operación consultada, actuando como tales, han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas ante Notario Público. En ellas manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
- a) La Corporación de Radio Valparaíso Limitada proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad y de cinco modificaciones de ella; de sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Valparaíso, y de una sexta modificación en que el extracto de la escritura pública que la contiene fue publicado en el Diario Oficial e inscrito en los Registros de Comercio de Valparaíso y de Santiago. Afirma que la sociedad y la personería de quien la representa en autos están vigentes e identifica como sus únicos socios a: **1.** Empresa Periodística El Norte S.A., **2.** Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P. y **3.** Sociedad Periodística Araucanía S.A., cada una de ellas con el 33,33% de sus derechos sociales.

A su vez señala que las personas –naturales y jurídicas- socios y accionistas de las personas jurídicas mencionadas son las siguientes: 1. De Empresa Periodística El Norte S.A., sus accionistas son Inversiones Regionales y Compañía y Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Compañía; 2. de Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P., sus accionistas son Inversiones Regionales y Compañía y Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Compañía, y 3. de Sociedad Periodística Araucanía S.A., sus accionistas son Empresa Periodística El Norte S.A., Inversiones Regionales y Compañía y Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Compañía.

En Anexo A, complementa lo anterior indicando los socios y accionistas (personas naturales) de las sociedades integrantes de 1. Empresa Periodística El Norte S.A.: De Inversiones Regionales y Compañía sus socios son Inversiones Canelo y Compañía y Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Compañía. De Inversiones Canelo y Compañía son sus socios Inversiones Álamo Limitada, Inversiones LRE Limitada, Carolina Edwards del Río, Andrés Edwards del Río, Isabel Edwards del Río y Cristián Edwards del

Río. De Inversiones Álamo Limitada, sus socios son Agustín Edwards del Río y Participaciones Societarias S.A. De Inversiones LRE Limitada son sus socios Felipe Edwards del Río y Participaciones Societarias S.A. De Participaciones Societarias S.A. sus accionistas son Agustín Edwards del Río, Carolina Edwards del Río, Andrés Edwards del Río, Isabel Edwards del Río. Cristián Edwards del Río y Felipe Edwards del Río.

En cuanto a 2. Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P. señala sus respectivos socios y accionistas integrantes de ella. De Agustín Edwards e Inversiones Serie B y Compañía, sus socios son Agustín Edwards Eastman e Inversiones Lock S.A. De Inversiones Lock S.A. son sus socios Agustín Edwards Eastman y Agroservicios San Isidro S.A. De Agroservicios San Isidro S.A., sus socios son Exportadora de Frutos de Chile S.A. y Agustín Edwards Eastman. De Exportadora de Frutos de Chile S.A. sus socios son Agustín Edwards Eastman y Agustín Edwards del Río.

- b) Identificación de la señal distintiva cuya transferencia se solicita informar: **XQD-073** en FM; zona de servicio, localidad de Temuco IX Región; frecuencia 103,9 MHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de renovación de la concesión N° 91, de 10 de mayo de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 2012, nombre de la radio: DIGITAL.

- c) Declaración de Intereses en otros medios de comunicación.

El señor Edwards, en Anexo 2 de su declaración jurada, acompaña dos listados de concesiones de radioemisoras que opera su representada: uno bajo el título "*frecuencias que opera como radio digital*" y el otro titulado "*frecuencias que opera como radio positiva*". El primero de ellos contiene las frecuencias de 24 radios que individualiza -de las cuales dos corresponden a concesiones arrendadas a terceros- cuyas zonas de servicio cubren localidades que menciona pertenecientes a 11 regiones del país. El segundo listado incluye las frecuencias de 27 radioemisoras que individualiza -dos de ellas también correspondientes a concesiones arrendadas- de las cuales 26 son las que opera y una, de la que es titular la declarante la explota Radio

Armonía; las zonas de servicio de estas 27 radioemisoras abarcan localidades pertenecientes a 10 regiones del país.

Además de los intereses de Corporación de Radio Valparaíso Limitada, ya señalados, especifica aquellos que detentan las siguientes compañías relacionadas:

Sociedad Radios Regionales Limitada, cuyos socios son Empresa El Mercurio de Valparaíso SAP con un 50% de sus derechos sociales, y Sociedad Periodística Araucanía S.A. con el 50% restante, es concesionaria de la radioemisora en frecuencia modulada señal XQD-030, de Temuco, IX Región.

Empresa Periodística del Norte S.A. (socia de Corporación de Radio de Valparaíso) detenta ocho Diarios y sus versiones digitales, identificados con las marcas sean “La Estrella” o “El Mercurio” unidas a los nombres de siete ciudades de la zona Norte del país en que cada uno de ellos se edita, además del Diario de Atacama y su versión digital y a un Semanario, “La Estrella de Huasco”.

Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P, (socia de Corporación de Radio Valparaíso Limitada), con sus Diarios El Mercurio de Valparaíso, La Estrella de Valparaíso, El Líder de San Antonio, todos con sus versiones digitales, y los Semanarios El Líder de Melipilla y La Estrella de Quillota.

Diario El Sur S.A. (cuyos accionistas son Sociedad Periodística Araucanía S.A. -socia de Corporación de Radio Valparaíso Limitada- y como minoritario Inversiones Regionales y Compañía), con sus Diarios El Sur y La Estrella de Concepción y Crónica Chillán, cada uno con su respectiva versión digital.

Sociedad Periodística Araucanía S.A., con sus Diarios El Austral de Temuco, Austral de Valdivia, El Austral de Osorno, El Llanquihue de Puerto Montt y La Estrella de Chiloé; todos con sus respectivas versiones digitales.

Gestión Regional de Medios S.A., con Diario HoyxHoy (y el dominio [www-hoyxhoy.cl](http://www.hoyxhoy.cl) que no constituye diario electrónico) y sus Diarios Electrónicos www.soychile.cl y otros diecinueve, en que sus señales www.soy cambia el nombre del país, por el nombre de la ciudad en que cada uno de ellos se edita.

Empresa El Mercurio S.A.P. con Diario El Mercurio y sus revistas y su versión digital; Diario La Segunda y sus revistas y su versión digital; Diario Las Últimas Noticias y sus revistas y su versión digital; Diario Electrónico www.emol.com.

- d) Respecto de la existencia de otras solicitudes de Corporación de Radio Valparaíso Limitada y personas con ella relacionadas en tramitación ante esta Fiscalía Nacional Económica, cabe señalar que revisado el sistema de control de documentación de este Servicio, se ha verificado que al tiempo de emitir el presente informe dicha compañía no registra otras solicitudes pendientes.
3. Publicaciones y Difusión S.A. acompaña un documento emitido en el mes de junio de 2016 por el Secretario de su Directorio, en que certifica que el actual Directorio de la sociedad, elegido en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de mayo de 2015, está integrado por las siguientes personas César Barros Montero, Recaredo Ossa Balmaceda, Aurelio Montes Baseden, Juan Pablo Matte Fuentes y Pedro Pablo Serrano Pastor.
- a) Respecto de la presente petición de informe, proporciona informaciones acerca del otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de seis modificaciones al pacto social, de los extractos de todas ellas, de las publicaciones de éstos en el Diario Oficial y sus respectivas inscripciones en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como sus accionistas a las siguientes compañías:
- I. Sociedad Nacional de Agricultura FG, ("SNA-FG"), RUT 81.392.100-6, con el 99,999968% de los derechos sociales, y
- II. Servicio Agrícola y Comercializadora Agrícola Graneros Limitada, RUT 79.599.540-8, con el 0,00032% de los derechos sociales.
- Los socios y accionistas de las personas jurídicas recién indicadas, son:
- Accionistas SNA-FG. (Federación Gremial sin fines de lucro cuyos asociados son personas jurídicas y naturales) y

- Accionistas Agrícola Graneros Limitada: SNA-FG con el 99,9% de sus derechos sociales Servicios FERIALES Limitada, RUT 79.533.660-5, con el 0,1 restante.
- b) Con respecto a la identificación de la señal distintiva de la radioemisora cuya transferencia se solicita informar Publicaciones y Difusión S.A. proporciona la misma información dada por Corporación Radio Valparaíso Limitada.
- c) Los intereses en medios de comunicación social suyos y de personas relacionadas declarados por Publicaciones y Difusión S.A. son los siguientes: en Amplitud Modulada las radioemisoras CB-057 de Santiago, CB-098 de Valparaíso, CC-120 de Los Ángeles, CD-127 de Temuco y CA-144A de La Serena; en Frecuencia Modulada las radioemisoras XQB-008 de Santiago, XQB-046 de Valparaíso, XQC-120 de Talca, XQC-023 de Los Ángeles y XQC-225 de San Fernando.
- d) Publicaciones y Difusión S.A. no hace mención a la existencia de otras solicitudes suyas sobre informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía. Esta omisión se ha subsanado mediante el sistema de control interno de documentación del Servicio, que ha permitido establecer que la compañía no tiene ante este Organismo otras solicitudes pendientes.
4. Cabe referirse a la escritura privada acompañada a los autos por las partes involucradas en la operación consultada, sobre promesa de cesión, transferencia y compraventa, celebrada con fecha 16 de junio de 2016, en la que Corporación de Radio Valparaíso Limitada participa como promitente vendedora de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-073, frecuencia 103.3 MHz. para la localidad de Temuco, Región de Las Araucanía de la cual es titular y de otros activos, en tanto que como promitente comprador de tales bienes participa la sociedad Publicaciones y Difusión S.A.

Mediante un contrato de promesa las partes se obligan a celebrar un contrato determinado, en cierto plazo y/o en el evento de cierta condición. Además de

los requisitos generales que para su validez debe observar todo acto jurídico, el contrato de promesa requiere cumplir con los requisitos de forma y de fondo que a su respecto establece el artículo 1554 del Código Civil.

Corresponde señalar que el contrato de promesa acompañado observa dichos requisitos legales, de modo que al cumplirse las condiciones sobre aprobaciones regulatorias y plazos convenidos, el contrato especificado en la promesa, debiera celebrarse en la forma establecida en ella.

Atendido lo expuesto, el informe que en este acto expide la Fiscalía se pronuncia sobre la operación de cesión, transferencia y compraventa en cuanto se refiere a la referida concesión de radiodifusión sonora de libre recepción y sus efectos en la competencia en caso que el contrato prometido llegue a celebrarse.

5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
6. De acuerdo con lo expuesto Corporación de Radio Valparaíso Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la mencionada radioemisora en frecuencia modulada, a la sociedad Publicaciones y Difusión S.A.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto

poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.

8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.
9. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Temuco y un radio de alcance de 40 kilómetros. En dicho mercado relevante compiten 22 radioemisoras, 5 de ellas con alcance local y las 17 restantes con transmisiones interregionales.
10. Se ha expuesto precedentemente que don Cristián Edwards del Río, como representante de la Corporación de Radio Valparaíso Limitada., incluye en su declaración jurada una lista de cincuenta concesiones de radioemisoras en frecuencia modulada que operan en distintas localidades del país entre las localidades de Pica y Punta Arenas

III. CONCLUSIONES

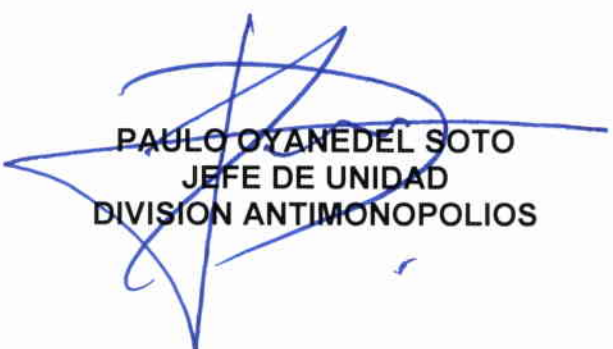
11. La operación en consulta sobre promesa de transferencia de la concesión individualizada, en el caso de perfeccionarse el contrato prometido no produce efectos en la competencia existente en el respectivo mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

mercado, ni tampoco modificaría significativamente la participación de los radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a las operaciones de transferencia referidas, para el caso de celebrarse el contrato prometido en el contrato de promesa de venta acompañado.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 7 de agosto de 2016.

Saluda atentamente a usted,


CSQ
PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS